

mientos que establezca funciones, responsabilidades, métodos y objetivos específicos de control.

5. Instar a la Agencia al impulso de la mejora de sus procedimientos de control interno, que permita un mejor seguimiento y control de los mismos.

6. Instar a la Agencia el cambio en el sistema de incentivo a los Delegados, ligando siempre estos incentivos a unos objetivos previamente establecidos, donde prime el principio de transparencia.

7. Instar al Gobierno a que aplique para EFE, las conclusiones y decisiones derivadas del Informe del Consejo para la Reforma de los Medios de Comunicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 27 de septiembre de 2005.—El Presidente, Francesc Antich Oliver.—El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

**(En suplemento aparte se publica el informe de fiscalización correspondiente)**

**19673** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el impacto medioambiental en las obras promovidas por las Empresas estatales en el período 1998-2002.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de septiembre de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el impacto medioambiental en las obras promovidas por las Empresas estatales en el período 1998-2002, acuerda:

1. Instar al Gobierno a que lleve a cabo las actuaciones oportunas para que las Empresas Estatales y todas aquellas dependientes de las Administraciones Públicas:

Tengan la obligación, antes de la aprobación definitiva de sus proyectos de obras, ampliaciones o modificaciones, de someterlas a la consideración del órgano ambiental competente, para su autorización.

Tengan la obligación de informar ante el órgano medioambiental competente, de las acciones derivadas de la Declaración de Impacto ambiental, de forma que se pueda establecer mecanismos de control y supervisión, en aras de garantizar la correcta aplicación de las medidas a tomar.

Elaboren, en la forma y plazos previstos en los programas de vigilancia medioambiental, los informes de control y seguimiento de las medidas ambientales y remitirlos puntualmente al órgano medioambiental competente.

Contabilicen de forma separada las acciones de carácter ambiental especificadas en la Declaración de Impacto ambiental, tanto en el presupuesto de ejecución, como en las certificaciones de obra realizadas.

Todo ello, con el objetivo de que sean ejemplo en la ejecución de las medidas ambientales de sus proyectos, sirviendo de modelo de transparencia hacia los ciudadanos y ante las empresas de carácter privado.

2. Instar a las Empresas estatales a que antes de la aprobación definitiva de sus proyectos de obras, ampliaciones y modificaciones, los sometan, a la consideración del órgano ambiental competente, para que evalúe sus efectos sobre el medio ambiente.

3. Instar a las Empresas estatales a realizar las actuaciones precisas para que las medidas ambientales protectoras, correctoras y compensatorias se apliquen en todo caso y de manera adecuada, realizando durante la ejecución de los proyectos el control y seguimiento preciso para contar en cada momento con información suficiente sobre el grado de cumplimiento alcanzado.

4. Instar a las Empresas estatales a elaborar, en la forma y los plazos previstos en los programas de vigilancia ambiental, los informes de control y seguimiento de las medidas ambientales y remitirlos puntualmente al Ministerio de Medio Ambiente u órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma, haciendo posible la verificación del cumplimiento de tales medidas.

5. Instar a las Empresas Estatales a dar cumplimiento de los requerimientos que establece la normativa contable en materia medioambiental, elaborando para ello un presupuesto diferenciado de los gastos ambientales y llevando un adecuado sistema de registro de las actuaciones y de los gastos que de ellas se deriven.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2005.—El Presidente, Francesc Antich Oliver.—El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

**(En suplemento aparte se publica el informe de fiscalización correspondiente)**

**19674** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización sobre el análisis de la eficiencia del proyecto Rhodas: Migración a estaciones de trabajo Linux para el usuario final en el Ministerio de Administraciones Públicas.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de septiembre de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre el análisis de la eficiencia del Proyecto RHODAS: Migración a estaciones de trabajo LINUX para el usuario final en el Ministerio de Administraciones Públicas, acuerda:

1. Instar al Gobierno a que estudie los fundamentos técnicos, la viabilidad y las ventajas o desventajas que, para la Administración, tendría la adopción, con carácter general, de soluciones basadas en el uso de software libre.

En ese sentido, deberán tenerse en cuenta los principios de buena administración en la gestión de los recursos públicos que obligan a contemplar las mejores técnicas disponibles, priorizando la eficacia y la eficiencia en la consecución de los objetivos a que deben ceñirse los servicios públicos, con mantenimiento de posiciones de neutralidad en cuanto ello sea posible.

2. Instar al Gobierno a promover el impulso en toda la Administración General del Estado de la ejecución de lo previsto en los «criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades» y en la «Propuesta de recomendaciones a la Administración General del Estado sobre software libre y de fuentes abiertas» de Mayo de 2005. Normalizando los estándares y las especificaciones libres de patentes y royalties para que se puedan intercambiar documentos, servicios públicos y programas sin estar condicionados por las tecnologías elegidas por otros.

3. Instar al Gobierno a promover la investigación, desarrollo y mejora de tecnologías basadas en software libre que aporten soluciones que hoy solo ofrece el software propietario.

4. Instar al Gobierno en los planes de formación de toda la Administración General del Estado, el impulso en la enseñanza de conceptos globales aplicados después a productos de software libre.

5. Instar al Gobierno a promover el impulso a lo previsto en la «propuesta de recomendaciones a la Administración General del Estado sobre software libre y de fuentes abiertas» de mayo de 2005. Para mejorar la racionalidad técnica y económica en las compras públicas, evaluando todas las posibles alternativas en el marco de las obligaciones e intereses legítimos de la Administración.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2005.—El Presidente, Francesc Antich Oliver.—El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

**(En suplemento aparte se publica el informe de fiscalización correspondiente)**

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**19675** *ACUERDO de 27 de octubre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de adscribir al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Tarragona, de atribuirle con carácter exclusivo el conocimiento de las materias de violencia sobre la mujer en los términos del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y de dejar sin efecto la medida de especialización en el conocimiento de esta misma materia respecto a la Sección Segunda de la referida Audiencia Provincial.*

El Real Decreto 1197/2005, de 10 de octubre, por el que se dispone la dotación de plazas de magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de juzgados para completar la programación correspondiente al año 2005, ha procedido a la creación de la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, con una dotación de dos plazas de Magistrado. En el artículo 5 del citado Real Decreto se establece que para la formación de